

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2020-00556-00

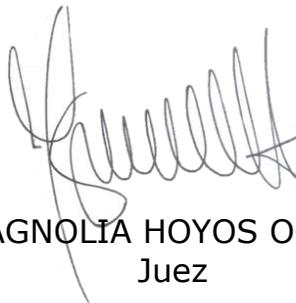
Bogotá, D. C., ocho (08) de junio dos mil veintiuno (2021)

No se tienen en cuenta el citatorio aportado (Fl 50 a 58 C. digital 1), en tanto en la comunicación se consignó de manera incompleta la información relativa al extremo activo, valga decir, que la demandante actúa en representación de su menor hijo SAMUEL FANDIÑO CAMPOS, así tampoco se indicó la dirección física y electrónica de este despacho (art 291 CGP).

Se requiere a la demandante para que acredite la notificación al demandado, para lo cual se concede el término de treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Se tiene acreditado el emplazamiento ordenado en auto admisorio, respecto de los parientes por línea paterna del NNA SAMUEL FANDIÑO CAMPOS (c. digital 4).

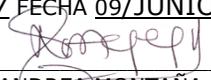
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 097 FECHA 09/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria